



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 23 de abril de 2026

N° 30510 A

---

### CONTENIDO

---

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0138-2026  
(lunes 23 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, ÁREA VERDE-LA ALBINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS(803.4M2), UBICADO EN LA ALBINA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0139-2026  
(lunes 23 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (272.18 M2), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0140-2026  
(lunes 23 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE LA BOQUILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,364.73 M2), UBICADO EN BOQUILLA O LA BOQUILLA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0141-2026  
(lunes 23 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, ÁREA VERDE DE CUTEVILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (204.83 M2), UBICADO EN CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0142-2026  
(lunes 23 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CEMENTERIO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (980.31 M2), UBICADO EN EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO69EA7129CB22A**en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0143-2026  
(lunes 23 de febrero 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, ÁREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (707.12 M2), UBICADO EN LA LOMA DE LOS GONZÁLEZ, CORREGIMIENTO EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Acuerdo N° 188  
(lunes 05 de enero 2026)

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TIERRAS ALTAS PARA LA VIGENCIA 2026 Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

---



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0138-2026

23 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , AREA VERDE - LA ALBINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS(803.4m<sup>2</sup>), UBICADO EN LA ALBINA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 52025, con una superficie de OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (803.4 m<sup>2</sup>), ubicado en LA ALBINA, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE - LA ALBINA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,





DNAM-UTOCOC- 0138-2026 de 23 de febrero de 2026

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , AREA VERDE - LA ALBINA, el predio baldío rural número 52025, con una superficie de OCHOCIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS(803.4 m<sup>2</sup>), ubicado en LA ALBINA, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141406004227 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

CARRETERA DE ASFALTO A PICACHO - A LA PINTADA SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M ;

SUR : PREDIO 52023 OCUPADO POR: JACOB LOPEZ RODRIGUEZ;

PREDIO 52024 OCUPADO POR: ELVIS ARIEL REYES MARTINEZ Y OTRO;

ESTE : PREDIO 52024 OCUPADO POR: ELVIS ARIEL REYES MARTINEZ Y OTRO;

CARRETERA DE ASFALTO A PICACHO - A LA PINTADA SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M ;

OESTE: PREDIO 52023 OCUPADO POR: JACOB LOPEZ RODRIGUEZ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE - LA ALBINA.

**CUARTO: ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , AREA VERDE - LA ALBINA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** La JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO: REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC- 0138-2026 de 23 de febrero de 2026



**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANDRÉS PAGES CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0139-2026

23 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , CASA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS(272.18 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL PEDREGOSO, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 66003, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (272.18 m<sup>2</sup>), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE EL PEDREGOSO.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DNAM-UTOCOC-0139-2026 de 23 de febrero de 2026

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , CASA COMUNAL DE EL PEDREGOSO, el predio baldío rural número 66003, con una superficie de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS(272.18 m<sup>2</sup>), ubicado en EL PEDREGOSO, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141412004026 aprobado el 30 de septiembre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 66002 OCUPADO POR: SONIA EDITH GUTIERREZ PEREZ Y OTROS;

PREDIO 66004 OCUPADO POR: LUZ ENEYDA GUTIERREZ PEREZ;

SUR: PREDIO 66004 OCUPADO POR: LUZ ENEYDA GUTIERREZ PEREZ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

ESTE : PREDIO 66004 OCUPADO POR: LUZ ENEYDA GUTIERREZ PEREZ;

OESTE: PREDIO 66002 OCUPADO POR: SONIA EDITH GUTIERREZ PEREZ Y OTROS;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA COMUNAL DE EL PEDREGOSO.

**CUARTO: ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , CASA COMUNAL DE EL PEDREGOSO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** La JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC-0139-2026 de 23 de febrero de 2026



**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANDRÉS PAGES CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDÍS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDÍS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución Nº DNAM-UTOCOC-0140-2026

23 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, CASA LOCAL DE LA BOQUILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS(2,364.73 m<sup>2</sup>), UBICADO EN BOQUILLA O LA BOQUILLA, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA, un predio baldío rural número 55030, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2,364.73 m<sup>2</sup>), ubicado en BOQUILLA O LA BOQUILLA, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA BOQUILLA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DNAM-UTOCOC-0140-2026 de 23 de febrero de 2026

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , CASA LOCAL DE LA BOQUILLA, el predio baldío rural número 55030, con una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS(2,364.73 m<sup>2</sup>), ubicado en BOQUILLA O LA BOQUILLA, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141411004083 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 55029 OCUPADO POR: VIVIANA PEREZ HERNANDEZ;

PREDIO 55031 OCUPADO POR: JUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ N.L.  
JUSTO RODRIGUEZ FLORES N.U Y OTRO;

SUR : PREDIO 55013 OCUPADO POR: REYES RODRIGUEZ MARTINEZ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

CAMINO DE TIERRA A GUARUMAL - A LA PINTADA SERVIDUMBRE VIAL DE  
15.00M ;

ESTE : PREDIO 55013 OCUPADO POR: REYES RODRIGUEZ MARTINEZ;

PREDIO 55029 OCUPADO POR: VIVIANA PEREZ HERNANDEZ;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , con el objeto de ser utilizada para la operación de la CASA LOCAL DE LA BOQUILLA.

**CUARTO: ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA , CASA LOCAL DE LA BOQUILLA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** La JUNTA COMUNAL DE LA PINTADA está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC-0140-2026 de 23 de febrero de 2026



**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANDRÉS PAGES CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS  
ANATI  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
DESPACHO DEL  
SECRETARIO GENERAL  
Angelina  
Fecha: 20/MAR/2026



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0141-2026

23 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE , AREA VERDE DE CUTEVILLA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS(204.83 m<sup>2</sup>), UBICADO EN CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE, un predio baldío rural número 79380, con una superficie de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (204.83 m<sup>2</sup>), ubicado en CUTEVILLA, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE DE CUTEVILLA.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación.



DNAM-UTOCOC- 0141-2026 de 23 de febrero de 2026

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE , AREA VERDE DE CUTEVILLA, el predio baldío rural número 79380, con una superficie de DOSCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS(204.83 m<sup>2</sup>), ubicado en CUTEVILLA, Corregimiento de LLANO NORTE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4142301440034 aprobado el 27 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE SARDINA A CUTEVILLA 12M ;

CAMINO DE SERVICIO EN CUTEVILLA 6M ;

SUR : CAMINO DE SERVICIO EN CUTEVILLA 6M ;

ESTE : CAMINO DE SERVICIO EN CUTEVILLA 6M ;

OESTE: CAMINO DE SARDINA A CUTEVILLA 12M ;

CAMINO DE SERVICIO EN CUTEVILLA 6M ;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE , con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE DE CUTEVILLA.

**CUARTO: ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE , AREA VERDE DE CUTEVILLA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** La JUNTA COMUNAL DE LLANO NORTE está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO: REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DNAM-UTOCOC- 0141-2026 de 23 de febrero de 2026

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

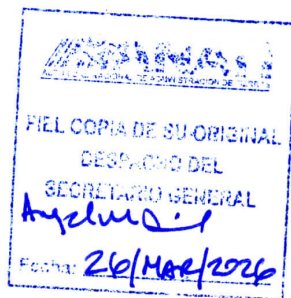
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANDRÉS PÁGES CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



GOBIERNO NACIONAL  
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC- 0142-2026

23 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , CEMENTERIO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS(980.31 m<sup>2</sup>), UBICADO EN EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, CORREGIMIENTO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, un predio baldío rural número 73010, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (980.31 m<sup>2</sup>), ubicado en EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.


Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,



DNAM-UTOCOC- 0142-2026 de 23 de febrero de 2026

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , CEMENTERIO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, el predio baldío rural número 73010, con una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS(980.31 m<sup>2</sup>), ubicado en EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Corregimiento de EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040107004031 aprobado el 23 de octubre de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 73011 OCUPADO POR: CIRILO VARGAS TORRES;

CARRETERA DE ASFALTO A LOS RINCONES - A EL CRISTO  
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

SUR : PREDIO 73012 OCUPADO POR: PAULA CARRION AGRAZAL Y OTRO;

PREDIO 73011 OCUPADO POR: CIRILO VARGAS TORRES;

ESTE : PREDIO 73012 OCUPADO POR: PAULA CARRION AGRAZAL Y OTRO;

CARRETERA DE ASFALTO A LOS RINCONES - A EL CRISTO  
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M ;

OESTE: PREDIO 73011 OCUPADO POR: CIRILO VARGAS TORRES;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , con el objeto de ser utilizada para la operación de la CEMENTERIO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS.

**CUARTO: ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , CEMENTERIO DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** La JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO:** **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC- 0142-2026 de 23 de febrero de 2026



**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANDRÉS PAGES CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0143-2026

23 de febrero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , AREA VERDE, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (707.12m<sup>2</sup>), UBICADO EN LA LOMA DE LOS GONZALEZ, CORREGIMIENTO EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, un predio baldío rural número 79392, con una superficie de SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (707.12 m<sup>2</sup>), ubicado en LA LOMA DE LOS GONZALEZ, Corregimiento de El Hato de San Juan de Dios, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación.



DNAM-UTOCOC-0143-2026 de 23 de febrero de 2026

ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**PRIMERO: CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , AREA VERDE, el predio baldío rural número 79392, con una superficie de SETECIENTOS SIETE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (707.12 M.), ubicado en LA LOMA DE LOS GONZALEZ, Corregimiento EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4040102004296 aprobado el 7 de enero de 2026, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

SUR : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

ESTE : CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M ;

**SEGUNDO:** Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

**TERCERO:** El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , con el objeto de ser utilizada para la operación de la AREA VERDE.

**CUARTO: ADVERTIR** a la JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS , AREA VERDE que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

**QUINTO:** La JUNTA COMUNAL DE EL HATO DE SAN JUAN DE DIOS está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

**SEXTO: REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.



DNAM-UTOCOC-0143-2026 de 23 de febrero de 2026

**FUNDAMENTO LEGAL:** Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANDRÉS PAGÉS CHANIS**  
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

**ELDIS BARNES SALDAÑA**  
Director Nacional de Adjudicación Masiva  
Secretario Ad-Hoc



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**  
**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO 188**  
 (De 5 de enero de 2026)

**“Que aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras Altas para la Vigencia 2026 y dicta otras disposiciones.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS,**  
**En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Artículo 242 de la Constitución Política de la República, establece la competencia que mantiene el Concejo Municipal para aprobar o rechazar el Presupuesto de Renta y Gastos que formule la Alcaldía, principio que es aplicable, además, al programa de inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales en torno a la solemnidad que exige la formulación, discusión y aprobación del presupuesto municipal;

Que de acuerdo al artículo 124 que la ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, corresponde al alcalde del Distrito presentar al Concejo Municipal el proyecto de Rentas y Gastos del Municipio, el cual debe contemplar la proyección presupuestaria y los gastos operativos de la institución;

Que el artículo 123, de la ley No.106 de 8 de octubre de 1973, establece que el ejercicio financiero municipal se iniciara el 1ero, de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año calendario, salvo que la mayoría del Concejo Municipal motivadamente establezca otro periodo en que habrá de regir el presupuesto. Si por alguna causa justificada no se hubiese aprobado un nuevo presupuesto, seguirá rigiendo el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponda;

Que el artículo 88 de la ley No.37 del 29 de junio del 2009, reformada por la ley No. 66 del 29 de octubre del 2015, señala que en cada Administración Municipal se tendrá la estructura básica de funcionamiento administrativa que debe tener. 1- Administración. 2- Asuntos Legales. 3- Desarrollo, Planificación y Presupuesto. 4- Obras y Proyectos. 5- Atención Ciudadana y Transparencia. 6- Empresas Municipales Mixtas.

Que la aprobación del Presupuesto Municipal es un acto administrativo propio del Concejo Municipal, en el cual, además de aprobarse las distintas partidas que lo componen, se dictan



CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
 Es Fiel Copia de su Original

*Dancy Vargas*  
 Firma Secretaria



normas presupuestarias que la administración debe seguir, como una guía orientadora del uso y disposición de los recursos, destinados a alcanzar el objeto de presupuesto:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Tierras, para la Vigencia fiscal 2026 por la suma de **(UN MILLON CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100) B/.1,113,884.00.** según el detalle que se transcribe al final de este acuerdo municipal.

### **ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2026:**

1. Los funcionarios recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio de Tierras Altas, por impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales e ingresos de cualquiera naturaleza que no ha sido cubierto y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme a los acuerdos, las leyes, sentencias ejecutoriadas y las reglamentaciones.
2. Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones al finalizar el período fiscal se determinarán el uso a través de créditos adicionales o cualquier otro mecanismo administrativo. Todo ingreso semestral que supere el cincuenta por ciento (50%), de ingreso semestral previsto, que indique que las recaudaciones al final de período fiscal, superará el comportamiento de ingreso esperado, podrá ser utilizado por la administración Municipal contemplados en todo momento, la existencia de un saldo de caja suficiente para el buen funcionamiento de la institución y sus dependencias y presentado al concejo su evaluación o aprobación o rechazo según el reglamento interno.
3. De no procesarse conforme al punto anterior, los ingresos en exceso se reflejarán como saldo en caja final del período. Cuando se trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.
4. Todos ingresos provenientes de renglones no previstos en el presente Presupuesto podrán ser utilizados por la administración Municipal para casos de emergencia y desastres naturales en el distrito, conforme a las necesidades del momento, a través de créditos extraordinarios o adicionales. Los créditos extraordinarios o adicionales solo podrán proponerse dentro del período del 16 de enero de 2026 y el 29 de diciembre de 2026, excepto cuando se trate de inversiones sociales, obras de servicio social o de obras de interés del Distrito decretadas por el jefe de la administración como obras de interés general urgente; casos en los cuales no existe restricción para la propuesta de dichos créditos extraordinarios o adicionales.
5. Los créditos a cargo del tesoro municipal, durante el período fiscal al que se refiere este acuerdo, serán reconocidos, pagados de conformidad con la disposición que se hace de las sumas presupuestarias. No obstante, en los gastos de personal servicios públicos que según las leyes vigentes deben llevarse a cabo de otra forma, la tesorería municipal se ajustará a lo establecido en las leyes respectivas.
6. La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuirá en dos (2) partidas, las cuales corresponderán a los semestrales en el período fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda de la suma asignada a cada partida que deberá entregarse íntegramente al inicio de cada trimestre. Exceptuándose de dicha obligación, cuando la administración determine que los ingresos recaudados sean inferiores a los ingresos previstos en el presupuesto y sea imposible hacer la entrega íntegra, sin afectar el funcionamiento del Municipio, conforme al criterio del administrador.



CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
Es Fiel Copia de su Original  
*[Firma]*  
Firma Secretaria



7. Las asignaciones hechas al iniciarse el período fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a moción del señor alcalde, durante el ejercicio fiscal, siempre que dichas revisiones sean presentadas por Tesoro Municipal, por conducto del Señor alcalde y el Concejo Municipal.

8. Las entidades o instituciones que reciban subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a presentar el informe de su última subvención y a formular presupuestos de gastos, que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal de Tierras Altas, por conducto del Señor alcalde Municipal.

9. Los directores Municipales enviarán durante el primer mes de cada trimestre, a la Dirección Administrativa (Almacén), las requisiciones correspondientes a los gastos generales corrientes y de capital que estimen necesarios durante el trimestre para la realización de sus actividades.

10. Cada solicitud para la compra de materiales para la prestación de servicios de cualquier departamento del Municipio de Tierras Altas deberá ser enviado previamente a la Alcaldía Municipal para su autorización, posteriormente será remitido al Departamento de Presupuesto, para el control y verificación de la partida presupuestaria, cubierto este paso, la Alcaldía Municipal expedirá la orden de compra respectiva para su aprobación, la cual deberá estar firmada por el fiscalizador de la Contraloría General de la República asignado en este municipio y por el Alcalde Municipal del Distrito.

11. La dirección administrativa (Almacén), verificará la adquisición de los materiales concernientes a los gastos generales y de capital, que soliciten las dependencias Municipales, considerando la calidad y el precio de los mismos, adicional, implementará los modelos de informes que permitan tales medidas.

12. Las cuentas y los cheques sobre los gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas o métodos establecidos por la Contraloría General de la República, de conformidad con los numerales 5 y 8 del Artículo 280 de la Constitución política de la República de Panamá.

13. Todo contrato que afecte las partidas asignadas dentro del presupuesto de gastos, de cualquier clase que sea, deberá ser refrendado por la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General.

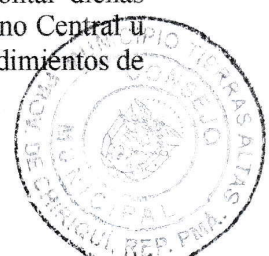
14. Para la adquisición de bienes, derechos y acciones no previstas en el presupuesto, se necesitará el voto favorable de las  $\frac{3}{4}$  partes de los miembros del Concejo Municipal que asistan a la sesión en la que se discuta el tema y la opinión del Tesorero (a) Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 inciso segundo de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, exceptuando aquellos derechos resultantes de donaciones o derechos hereditarios conforme al Código Civil, que no requerirán aprobación mediante Acuerdo Municipal para ser aceptado el beneficio por el Administrador Municipal (Alcalde).

15. No podrán efectuarse nombramientos para ocupar posiciones vacantes hasta que se haya cancelado las vacaciones correspondientes a los servicios públicos, cuya renuncia o destitución haya ocasionado la vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacerle nombramiento antes de la cancelación de las vacaciones correspondientes, se solicitará la aprobación de la Contraloría General de la República.

16. Durante el tercer trimestre del año fiscal no podrá hacerse modificaciones a la estructura de gasto, ni de personal, salvo la existencia de fondos suficientes para afrontar dichas modificaciones a la estructura de personal, provenientes de dineros del Gobierno Central u otros ingresos no contemplados en el Presupuesto vigente y mediante los procedimientos de



CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
Es Fiel Copia de su Original  
*Dany Vargas*  
Firma Secretaria



control fiscal requeridos. A partir del cuarto trimestre, solo se aceptan modificaciones a la estructura de gastos.

**17. En las transferencias de saldos de partidas, las dependencias se ajustarán a las siguientes normas:**

a) Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, de cuotas a organismos internacionales, de contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando corresponda a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

b) los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión, sin embargo, las partidas de inversión no podrán trasladarse para gastos de funcionamiento.

c) Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán trasladarse entre sí, de la misma manera a las de inversión.

d) Es prohibido trasladar saldos disponibles para reforzar las partidas del objeto del gasto codificadas en el grupo de asignaciones globales.

e) Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 16 de enero de 2026 al 29 de diciembre de 2026, no obstante, podrán efectuarse en cualquier época del año, en caso de emergencias causadas por desastres naturales, con la aprobación del jefe de la Administración municipal.

f) La existencia de saldo en caja suficiente servirá de referencia para adoptar medidas excepcionales por parte de la Administración Municipal, para afrontar situaciones especiales, previa declaratoria de las mismas mediante resuelto motivado, que permitan incluso la transferencia de partidas sin distinción de su naturaleza entre sí, conforme al literal anterior y de acuerdo al control fiscal de rigor.

g) La ejecución fiscal presupuestaria del Municipio de Tierras Altas terminará el 31 de diciembre de 2026.

18. El Municipio no pagará gastos de movilización a personal cesado en sus funciones.

19. El Municipio en su ejecución presupuestaria, respetará y cumplirá las normas de seguridad social aplicada al personal fijo, eventuales y de servicios profesionales.

20. Cada liberación financiera que ordene el Señor alcalde Municipal para las Junta Comunales, de forma trimestral conforme al comportamiento del ingreso. El primer desembolso trimestral se hará efectivo en la primera semana de febrero de 2026, el segundo la primera semana de mayo, el tercero la primera semana de agosto y el cuarto la primera semana de noviembre, todo esto dependiendo del comportamiento de los recaudos municipales. Las Juntas Comunales deberán presentar un cuadro de detalle de gastos trimestralmente, al jefe de la Administración en cuanto a la utilización de las partidas asignadas por el Municipio para cada Junta Comunal; los gastos de dietas y movilizaciones establecidas de 646 debe ser pagadas al inicio de cada trimestre de manera obligatoria y prioritaria según lo establecido en el acuerdo para el funcionamiento de las Juntas Comunales.

21. La administración municipal deberá presentar el informe de ejecución de ingresos y gastos mensualmente al Concejo Municipal, conjuntamente con las respectivas conciliaciones bancarias.

22. Los cheques de servicios profesionales, así como los cheques librados para pagar gastos operativos de la municipalidad, llámese suministro de aguas potable, energía eléctrica, telefonía fija y celular, internet, solo requerirán la presentación de paz y salvo municipal, paz y salvo del Seguro Social, paz y salvo de rentas del Ministerio de Economía y Finanzas, al inicio de año cuando se suscribe el respectivo contrato de servicios u orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral 4, acápite b, del artículo 83 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (Sobre Régimen Municipal).

CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
Es Fiel Copia de su Original  
  
Firma      Secretaria



**ARTÍCULO 3:** Los saldos que hubieren quedado al 31 de diciembre de 2025, en relación con el Presupuesto de Funcionamiento, financiados con los aportes de presupuesto de Rentas y Gastos, y cualquier partida extraordinaria que hubiese, serán utilizados conforme la planificación presupuestaria de dicho presupuesto, siempre y cuando se realice el corte correspondiente al cierre fiscal el 31 de diciembre de 2025, en el sistema informático del Municipio de Tierras Altas y se habiliten las partidas, a partir de enero de 2026.

**ARTÍCULO 4:** Concepto de cierre: El cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registrará recaudación de ingresos ni se realiza compromiso alguno de gasto con cargo al presupuesto clausurado. El cierre es el 31 de diciembre de 2026. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio.

**ARTÍCULO 5:** Reserva en Caja: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán ante la Tesorería Municipal, la reserva en caj, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentren en proceso de trámite. La Dirección de Tesorería deberá certificar la disponibilidad financiera y remitir informe al alcalde y al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 6:** El presupuesto del Municipio de Tierras Altas, para la vigencia fiscal 2026, comprende el resumen de ingresos y gastos, que se expresan a continuación:

Cuenta presupuestaria	Presupuesto Ley
1.1.2.5-03-TA - EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO - INGRESO	500.00
1.1.2.5-05-TA - ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR - INGRESO	80,000.00
1.1.2.5-06-TA - ESTABL.DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR - INGRESO	2,500.00
1.1.2.5-07-TA - ESTABLEC. DE VENTAS DE ART. DE SEG-MANO - INGRESO	2,800.00
1.1.2.5-08-TA - MERCADOS PRIVADOS VENTA DE LEGUMBR - INGRESO	4,600.00
1.1.2.5-10-TA - ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES - INGRESO	5,500.00
1.1.2.5-11-TA - GARAJE PUBLICO - INGRESO	1,950.00
1.1.2.5-12-TA - TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS Y TODO TIPO DE REPAR - INGRESO	9,700.00
1.1.2.5-13-TA - SERVICIO DE REMOLQUE - INGRESO	500.00
1.1.2.5-15-TA - FLORISTERIAS - INGRESO	3,500.00
1.1.2.5-16-TA - FARMACIAS - INGRESO	4,800.00
1.1.2.5-17-TA - KIOSCO EN GENERAL - INGRESO	1,500.00
1.1.2.5-18-TA - JOYERÍAS Y RELOJERIAS - INGRESO	530.00
1.1.2.5-22-TA - MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS - INGRESO	1,500.00
1.1.2.5-24-TA - FERRETERÍAS - INGRESO	12,000.00
1.1.2.5-25-TA - BANCOS Y CASAS DE CAMBIO - INGRESO	1,900.00
1.1.2.5-26-TA - CASA DE EMPEÑO Y PRÉSTAMOS - INGRESO	600.00
1.1.2.5-28-TA - AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC. - INGRESO	570.00
1.1.2.5-30-TA - RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS - INGRESO	8,000.00
1.1.2.5-39-TA - DEGUELLO DE GANADO - INGRESO	930.00
1.1.2.5-40-TA - REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM. - INGRESO	18,000.00
1.1.2.5-41-TA - HELADERÍAS Y REFRESQUERÍAS - INGRESO	5,100.00
1.1.2.5-42-TA - CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES - INGRESO	3,000.00
1.1.2.5-43-TA - HOTELES Y MOTELES - INGRESO	18,000.00
1.1.2.5.44 T.A CASA DE ALOJAMIENTO	4,400.00
1.1.2.5-46-TA - SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC. - INGRESO	500.00
1.1.2.5-47-TA - CAJAS DE MÚSICA - INGRESO	10.00
1.1.2.5-48-TA - APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS - INGRESO	500.00
1.1.2.5-49-TA - BILLARES - INGRESO	3,800.00
1.1.2.5-50-TA - ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVO - INGRESO	500.00
1.1.2.5-51-TA - GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES - INGRESO	500.00

CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
Es Fiel Copia de su Original

*Dany Vazquez*  
Firma Secretaría



1.1.2.5-52-TA - BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA - INGRESO	4,200.00
1.1.2.5-53-TA - LAVANDERIAS Y TINTORERIAS - INGRESO	925.00
1.1.2.5-54-TA - ESTUDIOS FOTOGRÁFICOS Y DE TELEVISIÓN - INGRESO	350.00
1.1.2.5-61-TA - LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS - INGRESO	3,000.00
1.1.2.5-64-TA - FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS - INGRESO	270.00
1.1.2.5-65 TA - SERVICIO DE FUMIGACION - INGRESO	500.00
1.1.2.5-70-TA - SEDERÍA Y COMESTERÍA - INGRESO	50.00
1.1.2.5-72-TA - ESTABLE.DE PRODUC.AGRÍCOLAS - INGRESO	18,000.00
1.1.2.5-73-TA - ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE CALZADOS - INGRESO	240.00
1.1.2.5-76-TA - EMP. B. RAÍCES - INGRESO	850.00
1.1.2.5-79-TA - EMPRESAS DE COMUNICACIONES - INGRESO	1,100.00
1.1.2.5-82-TA - TRANSPORTE DE VALORES Y CARGAS - INGRESO	1,000.00
1.1.2.5-85-TA - AUTO BAÑOS - INGRESO	800.00
1.1.2.5-87-TA - GIMNASIOS, ESC. DE ARTE ETC. - INGRESO	1,300.00
1.1.2.5-88-TA - SERV. DE INTERNET, COMPUTO, FOTOCOPIAS ETC. - INGRESO	1,650.00
1.1.2.5-99-TA - OTROS N.E.O.C. - INGRESO	15,000.00
1.1.2.6-01-TA - FAB.DE PROD.ALIMENTICIOS DIVER. - INGRESO	700.00
1.1.2.6-03-TA - FÁBRICA DE EMBUTIDOS - INGRESO	1,700.00
1.1.2.6-06-TA - FABRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LACTEOS - INGRESO	200.00
1.1.2.6-11-TA - PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS - INGRESO	3,000.00
1.1.2.6-12-TA - EMBOTELLADORAS DE AGUA - INGRESO	1,300.00
1.1.2.6-54-TA - FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS - INGRESO	1,000.00
1.1.2.6-66-TA - PLANTAS DE TORREFACCIÓN DE CAFE - INGRESO	1,900.00
1.1.2.6-72-TA - CONSTRUCTORAS - INGRESO	1,300.00
1.1.2.6-74-TA - FÁBRICA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES - INGRESO	2,000.00
1.1.2.8-04-TA - EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES - INGRESO	375,000.00
1.1.2.8-11-TA - CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES - INGRESO	10,000.00
1.1.2.8-12-TA - CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES - INGRESO	4,000.00
1.1.2.8-13-TA - CIRCULACIÓN DE REMOLQUES - INGRESO	3,250.00
1.1.2.8-14-TA - CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS - INGRESO	800.00
1.2.1.1-08-TA - DE BANCOS MERCADO PUBLICO - INGRESO	12,000.00
1.2.1.3-08-TA - PLACAS - INGRESO	4,000.00
1.2.3.1.16-TA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y F. SUBCIDIO - INGRESO	211,164.00
1.2.4.1-02-TA - ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA - INGRESO	6,000.00
1.2.4.1-09-TA - EXTRACCIÓN DE ARENA - INGRESO	3,500.00
1.2.4.1-15-TA - PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS - INGRESO	4,500.00
1.2.4.1-16-TA - FERRETES - INGRESO	1,100.00
1.2.4.1-26-TA - ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES - INGRESO	2,000.00
1.2.4.1-30-TA - GUÍAS DE TRANSPORTE - INGRESO	3,000.00
1.2.4.2-14-TA - TRASPASO DE VEHÍCULOS - INGRESO	1,900.00
1.2.4.2-18-TA - PERMS. PARA LA VENTA NOCT. -LICOR X/MENOR - INGRESO	2,200.00
1.2.4.2-19-TA - PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS - INGRESO	4,100.00
1.2.4.2-20-TA - EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO - INGRESO	5,000.00
1.2.4.2-34-TA - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE COBROS Y PRESTAMOS - INGRESO	200.00
1.2.6.1-01-TA - MULTAS, RECARGOS E INTERESES - INGRESO	6,000.00
1.2.6.1-10-TA - VIGENCIAS EXPIRADAS - INGRESO	15,000.00
	<b>935,239.00</b>
1.4.2.0.03-TA - SALDO EN CAJA - INGRESO	383,636.00
<b>TOTAL, A RECAUDAR PRESUPUESTADO</b>	<b>1,318,875.00</b>

CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
Es Fiel Copia de su Original

*Darío Vargas*  
Firma Secretaria



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS  
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO PROBABLE 2026**

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>PRESUPUESTO LEY</b>
0.1.02.01.001	CONCEJO MUNICIPAL DE TIERRAS ALTAS-GASTOS	
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (CONCEJO MUNICIPAL)	B/.25,800.00
0.1.01.01.001.003	CONTINGENCIA	B/.0.00
0.1.01.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.1.01.01.001.020	DIETA 020	B/.15,600.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION	B/.84,014.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	B/.2,150.00
0.1.01.01.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.3,652.00
0.1.01.01.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.387.00
0.1.01.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.543.00
0.1.01.01.001.074	SIACAP	B/.79.00
0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES (FICHAS J.C)	B/.6,445.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	B/.5.00
0.1.01.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	B/.5.00
0.1.01.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	B/.5.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.100.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS (MOVILIZACIÓN)	B/.5.00
0.1.01.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	B/.0.00
0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	B/.500.00
0.1.01.01.001.201	CONSUMO DE ALIMENTOS	B/.500.00
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.5.00
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/.5.00
0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	B/.5.00
0.1.01.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	B/.5.00
0.1.01.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.5.00
0.1.01.01.001.255	MATERIAL ELECTRICO	B/.5.00
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	B/.5.00
0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.5.00
0.1.01.01.001.275	UTILES DE OFICINA	B/.5.00
0.1.01.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/.5.00
0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.5.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/.110,000.00
	<b>GRAN TOTAL GASTOS DE CONCEJO</b>	<b>B/.249,850.00</b>
	<b>ALCALDÍA</b>	
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (ALCALDIA)	B/.161,400.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	B/.7,200.00
0.1.02.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION	B/.42,000.00
0.1.02.01.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.14,050.00
0.1.02.01.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.23,858.00
0.1.02.01.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.2,529.00
0.1.02.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.3,548.00
0.1.02.01.001.074	FONDO SIACAP	B/.512.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS POR PAGAR	B/.1,200.00
0.1.02.01.001.099	CREDITOS RECONOCIDOS 2025	B/.1,496.00
0.1.02.01.001.111	AGUA	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.112	ASEO	B/.1,000.00

CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
Es Fiel Copia de su Original

*Dancy Vargas*  
Firma Secretaria



0.1.02.01.001.114	ELECTRICIDAD	B/.7,000.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/.9,300.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	B/.500.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	B/.3,000.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	B/.2,300.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.164	SEGURO (POLIZAS)	B/.6,400.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FIN.	B/.900.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	B/.3,000.00
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	B/.5,000.00
0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO DE OFIC	B/.5.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.191	ALQUILERES	B/.500.00
0.1.02.01.001.192	CREDITOS REC. SERVICIOS BASICOS	B/.5.00
0.1.02.01.001.201	CONSUMO DE ALIMENTOS	B/.7,200.00
0.1.02.01.001.214	PRENDA DE VESTIR	B/.2,500.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/.4,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	B/.500.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	B/.250.00
0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	B/.500.00
0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS Y FUMIGANTES	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/.5.00
0.1.02.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	B/.1,000.00
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS Y SERVICIOS PARA EVENTOS OFICIALES	B/.179,843.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTADORAS	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/.2,148.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/.500.00
0.1.02.01.001.275	UTILES DE OFICINA	B/.5,000.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	B/.13,000.00
0.1.02.01.001.290	CREDITOS RECONOCIDOS DE MATERIALES Y SUMINISTROS	B/.0.00
0.1.02.01.001.303	EQUIPO DE CONSTRUCCION	B/.1,352.00
0.1.02.01.001.304	MAQ. Y EQ. DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.314	EQUIPO RODANTE	B/.5.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/.5,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/.180,000.00
0.1.02.01.001.624	CAPACITACIÓN Y ESTUDIO	B/.5,000.00
0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	B/.2,000.00
0.1.02.01.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	B/.8,000.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	B/.25,000.00
	<b>DEPARTAMENTO DE TESORERÍA (68,205)</b>	
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO	B/.46,800.00
0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	B/.7,200.00
0.1.03.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.1.03.01.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.4,500.00
0.1.03.01.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.7,642.00
0.1.03.01.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.783.00
0.1.03.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.1,111.00
0.1.03.01.001.074	FONDO SIACAP	B/.164.00
	<b>DEPARTAMENTO DE MERCADO (18,207.00)</b>	
0.2.01.01.001	PERSONAL FIJO	B/.14,400.00

CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
Es Fiel Copia de su Original

*[Firma]*  
Firma  
*[Firma]*  
Secretaria



0.2.01.01.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.2.01.01.050	DECIMO TERCER MES	B/.1,200.00
0.2.01.01.071	SEGURO SOCIAL	B/.2,038.00
0.2.01.01.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.216.00
0.2.01.01.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.304.00
0.2.01.01.074	FONDO SIACAP	B/.44.00
	<b>DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA (44,736.00)</b>	
0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO	B/.35,400.00
0.2.02.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.2.02.01.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.2,950.00
0.2.02.01.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.5,009.00
0.2.02.01.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.531.00
0.2.02.01.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.733.00
0.2.02.01.001.074	SIACAP	B/.108.00
	<b>DEPARTAMENTO DE ASEO Y ORNATO (91,015.00)</b>	
0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO	B/.64,800.00
0.2.03.02.001.003	CONTINGENCIA	B/.7,200.00
0.2.03.02.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.2.03.02.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.6,000.00
0.2.03.02.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.10,190.00
0.2.03.02.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.1,080.00
0.2.03.02.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.1,520.00
0.2.03.02.001.074	FONDO SIACAP	B/.220.00
	<b>DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN (95,351.00)</b>	
0.3.00.02.001.001	PERSONAL FIJO	B/.75,000.00
0.3.00.02.001.011	POR ANTIGÜEDAD	B/.5.00
0.3.00.02.001.050	DECIMO TERCER MES	B/.6,250.00
0.3.00.02.001.071	SEGURO SOCIAL	B/.10,613.00
0.3.00.02.001.072	SEGURO EDUCATIVO	B/.1,125.00
0.3.00.02.001.073	RIESGO PROFESIONAL	B/.1,630.00
0.3.00.02.001.074	FONDO SIACAP	B/.228.00
0.3.00.02.001.172	SERVICIOS ESPECIALES (EVALUADOR)	B/.500.00
	<b>TOTAL, DE ALCALDÍA, TESORERÍA, MERCADO, INGENIERIA, ASEO, ORNATO Y ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>B/.1,069,025.00</b>
	<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE ALCALDÍA Y CONCEJO-2026</b>	<b>B/.1,318,875.00</b>



CONCEJO MPAL. DE TIERRAS ALTAS  
Es Fiel Copia de su Original

*Dancy Vargas*  
Firma Secretaria



